



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el secuestre saliente remitió vía correo electrónico respuesta al requerimiento efectuado a través de auto 9 de febrero de 2023, sin embargo, el secuestre entrante no emitió pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 24 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado Nro. 63-130-4003-**002-2020-00234** -00
Interlocutorio. 833

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ISABEL PARRA MORALES
DEMANDADOS:	DIANA RUBY VALENCIA MENDEZ
AUTO:	REEMPLAZA SECUESTRE.

Vista la constancia secretarial que antecede, así como el escrito allegado por el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, del cual no se acredita el cumplimiento a lo ordenado por el despacho a través de auto del 9 de febrero de 2023, toda vez que según su manifestación el secuestre entrante no ha atendido la designación que le hizo el juzgado.

Sin embargo, la resolución por la cual se conforma la lista de los auxiliares de la justicia a la cual pertenece el secuestre designado y que no se posesionó, tuvo vigencia hasta el día 31 de marzo de 2023.

En tal sentido, se RELEVA a CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ y, en su reemplazo, se DESIGNA a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.562.647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299.

El auxiliar de la justicia designado podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; en los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

Se le ordena al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA que, dentro de los diez

(10) días siguientes al recibo de la comunicación que se le remita a través del correo electrónico jairomelchor1956@hotmail.com , proceda a ENTREGAR al referido entrante, el bien inmueble dejado en custodia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

De igual manera, deberá informar al despacho lo correspondiente y RENDIR CUENTAS detalladas y soportadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°59
DEL 25 DE ABRIL DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03bd66aec9a890b9ce041595c40888b34b99ad57e27aec787a54b5c8069bf98b
Documento generado en 24/04/2023 01:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>